

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-03-2012-MPT.

Talara, veintisiete de marzo del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2012 de fecha 27 de marzo del 2012, Solicitud de **Cesión de Uso de Área Frontal de la vivienda ubicada en Área Frontal Avenida E – 40 Talara**, solicitado por el señor **Alberto Chinchay Agurto**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud simple de fecha 05/08/2010, el Sr. LUIS ALBERTO CHINCHAY AGURTO solicita la cesión en uso del área frontal adyacente al inmueble ubicado en la Av. F-40. Adjuntando a su solicitud Copia DNI, Copia de la Escritura de Compra Venta del inmueble Av. F-40 Talara pactada por las partes contratantes señores: PEDRO CESAR CHINCHAY CANO Y MANUEL ALFREDO CHINCHAY CANO a favor de LUIS ALBERTO CHINCHAY AGURTO Y MARLENE NOEMI BENITES AGUIRRE, inspección técnica de seguridad de defensa civil, plano de ubicación, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y recibo de inspección ocular. Constatando la documentación presentada por el recurrente, se tiene que este ha cumplido con los requisitos exigidos por nuestro TUPA vigente;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 238-03-2011-GAT-MPT, refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 093-02-2011-GAE-DDU-MPT, Informe N° 258-02-2011-DDU-MPT, indican que se ha verificado que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA-2006-ítem 0-25 y que realizada la inspección ocular en el área frontal del inmueble ubicado en la Av. F-40 Talara, siendo los linderos y medidas del área lateral son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. Ignacio Merino en una línea recta 9.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Frontal de vivienda Av. Ignacio Merino F-38 en una línea recta de 4.75 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Lateral Av. Ignacio Merino F-40 en una línea recta de 4.75 ml
Por el Fondo	Limita con Av. Ignacio Merino F-40 en una línea recta de 9.94 ml
Área	47.215 m2
Perímetro	29.38 ml.

Indicando que deberá cancelar el derecho de cesión de uso para comercio la cantidad de S/. 651.57 por derecho de cesión de uso

- Qué, mediante el Informe N° 320-03-2011-OAJ-MPT, de fecha 28-03-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe N° 1082-12-2010-OAJ-MPT de fecha 02-12-2011 mediante el cual considera procedente la petición formulada por el Señor LUIS ALBERTO CHINCHAY AGURTO, considerando viable legalmente la petición de cesión en uso del área frontal del inmueble ubicado en la Av. F-40, debiendo seguir el curso que corresponde y expedirse la aprobación respectiva por el Pleno de Concejo Municipal;
- Que, mediante Carta N° 52-07-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial informa que en Sesiones de Concejo anteriores y en la Sesión de Concejo de fecha 30/06/2011, se delibero el tema de áreas laterales frontales, sobre todo los solicitados en cesión en uso, acordándose que para estos trámites la Gerencia de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la inspección inicial para la cual fue concebida estas áreas libres. Teniendo en cuenta lo anterior se devuelve el expediente para un nuevo análisis más amplio y exhaustivo con aplicación de todas las normas de urbanismo y edificaciones;
- Que, además se agregan a este Expediente otros Informes emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica relacionados a las solicitudes de áreas frontales;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 1087-08-2011-GDT-MPT teniendo como referencia el Informe N° 1589-08-11-SGDU-MPT suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, informa que a esta fecha no existen razones técnicas para dejar de usar estas áreas que originalmente se dejaron como áreas de retiro para un posible ampliación de las Avenidas. Sin embargo como se puede apreciar las avenidas todas ya están construidas en su planificación original y no existe posibilidad ni razón alguna para una posible ampliación de vía. Si se tiene en cuenta con áreas útiles libres para construir nuevas viviendas o locales comerciales, se hizo necesario desde hace 30 años atrás y con el estudio efectuado con Ing. de Petroperú, al uso de las áreas laterales y frontales de la ciudad;
- Que, mediante Informe N° 1197-09-2011-OAJ-MPT. la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo y amplio antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales, teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la idea inicial para lo cual fue concebida dichas áreas libres;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”;
- Que, el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-7; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 16-02-12-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 16-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 03 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SEACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **señor Luis Alberto Chinchay Agurto** en cesión en uso **PARA COMERCIO** el área frontal de inmueble de la **Avenida F-40 Talara**, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. Ignacio Merino en una línea recta de 9.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con frontal de vivienda Av. Ignacio Merino F-38 en una línea recta de 4.75 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de la vivienda Av. Ignacio Merino F- 40 en una línea recta de 4.75 ml.
Por el Fondo	Limita con vivienda Av. Ignacio Merino F-40 en una línea recta de 9.94 ml
Área	47.215 m2
Perímetro	29.38 ml.

Municipalidad Provincial de Talara

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
3. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
4. **CONSIDERAR**, que la beneficiaria una aprobada la petición en Sesión de Concejo deberá cancelar por derecho de cesión en uso para comercio la cancelar la suma de s/. 651.57 nuevos soles de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

DT. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC / -Archivo CACHR/ana s.

